CSI·F ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA CASTILLA LA MANCHA
Central Sindical Independiente y de Funcionarios

UGT FSP Servicios Públicos

STAS-CLM INTERSINDICAL

CCOO servicios a la ciudadanía

PROPUESTA DE REVISIÓN DEL COMPLEMENTO "Q" Y NUEVO SISTEMA RETRIBUTIVO PARA LAS HORAS TRABAJADAS FUERA DE LA JORNADA ORDINARA POR EL PERSONAL LABORAL DE FOMENTO QUE REALIZA GUARDIAS LOCALIZADAS.

Los Sindicatos y Centrales Sindicales que suscriben este documento, **CSI-F**, **UGT**, **STAS-CLM**, y **CCOO**, exponemos nuestra preocupación ante la próxima sentencia sobre el cobro y realización de Horas Extraordinarias por el Personal Laboral de la Consejería de Fomento que compone los Retenes de Guardias Localizadas, considerando conveniente la implantación de un **NUEVO MODELO RETRIBUTIVO** que cumpla con lo establecido en dicha sentencia y retribuya y compense adecuadamente la realización de las mismas.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
REGISTRO ÚNICO
DIRECCIÓN PROVINCIAL CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
GUADALAJARA
17 MAYO 2016
Salida Nº | Entrada Nº
150314

Para ello **PROPONEMOS:**

1. AUMENTO DEL COMPLEMENTO "Q".

1.1. Aumento del complemento **"Q"** actual de 98€/mes hasta **252€**/mes desde la fecha del acuerdo, hasta el 31 de Diciembre de 2016.

1.2. Desde el 1 de Enero de 2017, aumento del complemento **"Q"** de **252€**/mes, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2016, hasta los **350€**/mes.

2. COMPENSACIÓN Y PAGO DE LAS "HORAS ORDINARIAS TRABAJADAS" FUERA DE HORARIO HABITUAL.

2.1. Todas las **Horas Ordinarias** trabajadas fuera de la Jornada de Trabajo establecida en los calendarios laborales, incluso fuera de Guardia Localizada, se compensarán con las equivalentes en descanso una por una.

Además:

2.2. Las realizadas de lunes a viernes entre las 8:00 y las 22:00 horas, se retribuirán al 75 por ciento de su valor/hora que resulte del artículo 101.1 de este convenio colectivo, siempre que ese día no sea festivo.

2.3. Las realizadas de lunes a viernes entre las 22:00 y las 24:00 horas o entre las 0:00 y las 8:00 horas se retribuirán al 100 por ciento de su valor/hora que resulte del artículo 101.1 de este convenio colectivo, siempre que ese día no sea festivo.

2.4. Las realizadas en sábados, domingos y festivos se retribuirán al 100 por ciento de su valor/hora que resulte del artículo 101.1.

Fdo.: Joaquín Sánchez García

CSI-F.

Fdo.: LUIS MIGUEL GARCIA

UGT.

Fdo.: Francisco Aguadeitra Romina

STAS-CLM.

Fdo.: RAMÓN P. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

CCOO.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO/ DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.

Paseo Cristo de la Vega s/n. 45071- **TOLEDO**